

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Banco de Occidente S.A. en contra de Diego Alonso Bedoya y Alicia Guevara Arbeláez, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 002 2017 00584 00

AVOCA CONOCIMIENTO Y TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-12028 de 2022, **SE AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

Ahora bien, efectuada la revisión del trámite surtido al interior del mismo, se advierte que se trata de un proceso Ejecutivo Singular promovido por el por Banco de Occidente S.A. en contra de Diego Alonso Bedoya y Alicia Guevara Arbeláez.

Por otra parte, se advirtió que el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, mediante auto de fecha 15/12/2022 – *archivo 006 del expediente electrónico* – negó la terminación del proceso, previo oficiar, a la Superintendencia de Sociedades y el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, ante lo cual, el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.

Así las cosas, se corre traslado a la parte ejecutada del recurso de reposición y en subsidio de apelación, para lo cual se concede el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78bb3fe634c8d373f306bef5200345262f0cbbc9cccf0c111bd3b47156b6db8**

Documento generado en 31/07/2023 04:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>